

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0562

09 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 2568 DEL 31 DE JULIO DE 2019**

Persona a notificar: **LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH**

Dirección de notificación usuario **DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL DEL QUINDIOKR**
13 14 Norte 47

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Agosto de 2019

Señora

LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH

DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL DEL QUINDIO

KR 13 14 Norte 47

Tel: 749 9961 Ext: 3240/3241-3242/3243

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES PQRDS 2568 DEL 31 DE JULIO DE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0562 correspondiente RES.PQRDS 2568 **DEL 31 DE JULIO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°17877”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

PQRDS No. 2568

31 de Julio de 2019

Señora:

LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH

DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL DEL QUINDIO

CR 13 14 NORTE 47^a

Tel: 749 99 61Ext. 3240/3241-3242/3243

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta petición Escrita Radicado No. 2019RE3641 Del 25 de Julio de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de referencia, se informa a la peticionaria, señora LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH que revisando en el sistema de la entidad comercial, para la fecha 29 de mayo de 2019, como consecuencia del avanzado estado de mora que reporta el predio identificado con **Matrícula No.17877** correspondiente al predio ubicado en el BARRIO BELENCITO MZ. H CS 8, la cual asciende a 34 cuentas de alcantarillado, 41 cuentas de acueducto y 39 cuentas en aseo, el sistema de la dirección comercial de manera automática genero la Orden de corte del servicio, la cual fue anulada una vez se identificó, por cuanto no se realizó operativamente la actividad de corte, es decir la entidad en ningún momento le suspendió el servicio a la usuaria MARIA ESTELLA CAMARGO DE BUITRAGO, igualmente se realizó una visita de verificación al predio identificado con matrícula No.17877, en la cual se pudo verificar que el predio SI TIENE SERVICIO. .

Que en consecuencia a lo solicitado por la peticionaria, se envió una visita de verificación al predio identificado con Matrícula No.17877, la cual se llevó a cabo el día 30 de Julio de 2019, encontrado lo siguiente: "MEDIDOR SERIE M100000964, LECTURA 3233, USO RESIDENCIAL, SURTE PREDIO DE UNA PLANTA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, EL PREDIO TIENE SERVICIO"

De igual manera se informa a la Usuaria, que la Entidad EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. procedió a instalar una llave (válvula) antifraude, la cual garantiza exclusivamente el mínimo vital para la señora MARIA STELLA BUITRAGO CAMARGO, de conformidad con lo preceptuado por el ARTICULO SEGUNDO del fallo de tutela con radicación 63001-40-03-004-2016-00398-00. Del 23/08/2016.

SEGUNDO: ORDENAR a las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del contenido de la presente sentencia, para que instale un reductor de flujo que garantice como mínimo 50 litros de agua por persona al día mientras se concilia la forma en la que se cancelará la deuda.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas

que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del **oficio PQRDS No. 2568 Del 31 de Julio de 2019**. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)